Ley del 27 de septiembre de 1926

Sección municipal.—Créase la cuarta sección municipal en la provincia Cordillera.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—En la provincia de Cordillera del departamento de Santa Cruz, se crea la cuarta sección municipal, formada por los cantones de Cuevo y Boyuibe, con los límites que actualmente se le reconocen.

La capital de la nueva sección será el pueblo de Cuevo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Senado Nacional.

La Paz, 21 de septiembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.— R. Suárez Trigo, D. S.—Gregorio Almarás, D, S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.— E. Velasco y G.

.